



CORNARE	Número de Expediente: 051970533775
NÚMERO RADICADO:	112-0944-2019
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 11/10/2019	Hora: 14:58:52.6... Folios: 2

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante el escrito con radicado No. **131-7416** del 26 de agosto del 2019, la sociedad **SUMAPAZ MED S.A.S** con Nit.901.102.226-4, representada legalmente por el señor **ADRIAN GIRALDO SOTO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.793.630; presento ante Cornare solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE** para la construcción de una obra hidráulica, en el predio de nombre "**PROYECTO SUMAPAZ**", con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-12613** ubicado en la vereda Las Cruces del municipio de Cocorna.

Que por medio del oficio con radicado No. **CS-130-5331** del 17 de septiembre del 2019, se requirió a la sociedad **SUMAPAZ MED S.A.S**, a través de su Representante Legal, el señor **ADRIAN GIRALDO SOTO**, para que presentara información complementaria relacionada con el estudio Hidrológico e Hidráulico, modelación de la fuente y planos a detalle de la obra implementada, esto con el fin de poder continuar con el trámite de solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**; información allegada por ésta a través del escrito con radicado No. **131-8446** del 30 de septiembre del 2019.

Que la Autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACION DE OCUPACION DE CAUCE solicitado por la sociedad **SUMAPAZ MED S.A.S** con Nit.901.102.226-4, representada legalmente por el señor **ADRIAN GIRALDO SOTO** identificado con cedula de ciudadanía número 71.793.630; para la construcción de una obra hidráulica, en el predio de nombre "**PROYECTO SUMAPAZ**", con folio de matrícula inmobiliaria No. **018-12613** ubicado en la vereda Las Cruces del municipio de Cocorna.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales de la Corporación, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante los escritos con radicados No. **131-7416** del 26 de agosto del 2019 y No. **131-8446** del 30 de septiembre del 2019.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°140-0002 del 08 de enero de 2019.

PARAGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

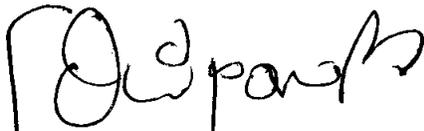
PARAGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Hernán Guillermo Pérez Tirado
Fecha: 3 de octubre de 2019 / Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez
Expediente: 05197.05.33775